

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso : Fijación de Alimentos
Demandante : Elisabeth Rojas Villanueva
Demandado : Diego Andrés Madrigal Erizalde
Radicación : 2021-00049
Sustanciación : 00099

Efectuado el examen al documento y archivo enviados por la Comisaría Segunda de Familia de esta ciudad, este Juzgado encuentra que en la demanda concurren los requisitos generales y especiales para el asunto convocado en el art. 82 del C.G.P. y art. 111 de C.I.A., obra demanda en debida forma y asimismo acreditada la legislación, capacidad y la competencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE FIJACION DE ALIMENTOS, que promueve la señora ELISABETH ROJAS VILLNUEVA con C.C.39.583.163 en representación de su hijo ANDRES ALEJANDRO MADRIGAL ROJAS contra DIEGO ANDRES MADRIGAL ERIZALDE con C.C.1.069.720.747.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso VERBAL SUMARIO contemplado en el artículo 391 y siguientes al C.G.Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia al demandado DIEGO ANDRES MADRIGAL ERIZALDE, concediéndosele el término de diez (10) días para que conteste, entregando el respectivo traslado de la demanda. Súrtase la notificación de conformidad con el art. 291 y Decreto 806 de 2020.

CUARTO: La parte demandante solicita medida cautelar de embargo del sueldo del demandado, sin embargo, dentro de los hechos indica que el señor viene sufragando alimentos, por ello, previo a decretarse, se ordena Oficiar a la Pagaduría de la POLICIA NACIONAL en BOGOTA, para que certifique el sueldo devengado, prestaciones sociales y todo emolumento que perciba el demandado DIEGO ANDRES MADRIGAL ERIZALDE. Oficiese.

QUINTO: Notifíquese al Defensor adscrito a este Despacho, la iniciación de la presente demanda.

SEXTO: Tener al doctor WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, como apoderado judicial de la señora ELISABETH ROJAS VILLANUEVA, conforme al poder conferido.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff15444c093cb09b673eb37c77547c403c404a20aa463a98dd7d3c26419b8d26**

Documento generado en 23/02/2022 10:14:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>